



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-08-2018

CONTRATO CJPJEP-08-2018; REFERENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES; CELEBRADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DEL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE ANGÉLICA SORCIA CRUZ (MAGD ELEVADORES), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 15 fracción III, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación referente al servicio de **Mantenimiento de Elevadores** tal y como consta en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada en cinco de abril de dos mil dieciocho.

2. Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; se presentó la propuesta técnica y económica del proveedor **ANGÉLICA SORCIA CRUZ (MAGD ELEVADORES)**, referente al servicio de **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES** para el Poder Judicial del Estado, una vez analizada la misma por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y siendo esta la propuesta que cuenta con la especificaciones solicitadas, razón por la cual se realizó la adjudicación a favor del proveedor ANGÉLICA SORCIA CRUZ (MAGD ELEVADORES), con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, tal y como consta en el acuerdo **10-2º/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que se procede a elaborar el presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente las siguientes:



## DECLARACIONES

### I.- "EL CONTRATANTE" manifiesta:

- a) Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por Acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.
- b) Que el responsable de coordinar, comprobar, supervisar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento será el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, quien velará por el cumplimiento del presente instrumento.
- c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil dieciocho, como se menciona con el memorándum **DPRF/181/2018 para Recurso Estatal** signado por el titular de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado.
- d) Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

### II.- "EL PROVEEDOR" manifiesta:

- a) Que la Ciudadana ANGÉLICA SORCIA CRUZ, acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector SRCRAN79052921M000.
- b) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SOCA790529C34.
- c) Que tiene establecido su domicilio el ubicado en Plazuela del Carmen número 1432 (mil cuatrocientos treinta y dos) interior 1(uno), Colonia Plazas Amalucan, de esta ciudad de Puebla.
- d) Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE", así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio.



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-08-2018

### III.- “LAS PARTES” manifiestan:

1.- Ambas partes se reconocen personalidad para someterse al cumplimiento del presente contrato, manifestando además, que la misma no les ha sido revocada en forma alguna o modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado de Puebla.

2.- Que conocen el contenido de las condiciones requeridas del servicio que le fue adjudicado de conformidad de acuerdo **10-2ª/2018** del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cinco de abril de 2018.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, éstas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del presente contrato, bajo lo acordado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Contrato:** “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL CONTRATANTE” el servicio de mantenimiento de los elevadores ubicados en diversos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, consistente en una limpieza e inspección mensual, trimestral o semestral según corresponda, de los dispositivos de seguridad, ajustes y lubricación del elevador, en la medida que se requiera para que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados y lámparas de iluminación de cabina, cuarto de máquinas y cubo, sin costo adicional, tal y como se describe en la siguiente tabla:

| Ubicación de los elevadores                  | Número de Servicios | Periodicidad del mantenimiento |
|----------------------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| Ciudad Judicial Siglo XXI                    | 11                  | Como lo indica el cronograma   |
| Centro de Justicia Penal Puebla (PÚBLICO)    | 11                  | Como lo indica el cronograma   |
| Centro de Justicia Penal Puebla (JUECES)     | 4                   | Como lo indica el cronograma   |
| Centro de Justicia Penal Puebla (PROCESADOS) | 4                   | Como lo indica el cronograma   |
| Casa de Justicia Penal Tehuacán              | 2                   | Como lo indica el cronograma   |
| Casa de Justicia Penal de San Andrés Cholula | 1                   | Como lo indica el cronograma   |
| Casa de Justicia Penal San Martín Texmelucan | 1                   | Como lo indica el cronograma   |



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-08-2018

**SEGUNDA.- Lugar de Prestación de Servicio:** Se obliga a realizar el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** en las Instalaciones ubicadas en:

- 1) Ciudad Judicial ubicado en Periférico Arco Sur, Número 4000, San Andrés Cholula, Puebla, Reserva Territorial Atlixcáyotl.
- 2) Centro de Justicia Penal, Puebla en Prolongación de la Avenida Once Sur número 11921, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla.
- 3) Casa de Justicia Penal Tehuacán ubicada en Calzada Adolfo López Mateos número 4 Ex Hacienda San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Puebla.
- 4) Casa de Justicia Penal San Martín Texmelucan ubicada en calle Manuel P. Montes, número 100, Santa Catarina Hueyatzacalco, San Martín Texmelucan, Puebla.
- 5) Casa de Justicia Penal San Andrés Cholula, ubicada en Periférico ecológico, número 100 Colonia Emiliano Zapata San Andrés Cholula, Puebla.

**TERCERA. - Importe del Contrato:** El monto total del presente contrato será por la cantidad de \$ 59,160.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Se incluyó en el importe total del contrato la cantidad erogada durante el mes de marzo y la primera quincena de abril de 2018, toda vez que se continuó con el servicio de manera ininterrumpida.

**CUARTA.- Forma de Pago:** **"EL CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** hasta la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

1. Se realizarán pagos proporcionales de acuerdo al valor de los servicios brindados por **"EL PROVEEDOR"** por mes vencido, cuidando **"EL CONTRATANTE"** no superar el gasto de la cantidad pactada en la Cláusula Tercera durante el periodo de vigencia del presente contrato.
2. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes, a más tardar dentro de los treinta días después de cada mantenimiento, justificando en su redacción los servicios realizados.
3. Dichas facturas deben presentar firma del responsable de recibir los servicios contratados en el presente instrumento legal, esto con el fin de validar el servicio brindado.



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-08-2018

**DÉCIMA.- Responsabilidad:** “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la prestación de los servicios objetos de este contrato, así como de reunir las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Laboral:** “EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que “EL CONTRATANTE”, no será en ningún caso solidariamente responsable con “EL PROVEEDOR” respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores.

Además de lo anterior “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Penas Convencionales:** En caso de que “EL PROVEEDOR”, no realice los servicios pactados y/o los realice con diferentes características a las establecidas y/o no realice los servicios de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo, “EL CONTRATANTE” sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del 5% (cinco por ciento) impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido del monto total contratado, a través de una retención del pago inmediato procedente, hasta que el servicio se realice correctamente.

El “PROVEEDOR” acepta que en caso de que el “CONTRATANTE” aplique la pena convencional, a que se refiere la presente cláusula el “PROVEEDOR” deberá aplicar el descuento correspondiente al importe de la pena como un descuento en la factura que presente por el mes correspondiente en la Dirección de Presupuestos y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado; dicha retención adquiere el carácter de irrecuperable.

**DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones:** El “PROVEEDOR” acepta que el contratante puede modificar y/o adicionar las condiciones del presente instrumento en cualquier constante por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- Rescisión Administrativa del Contrato:** “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato mediante simple escrito, por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, así como por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, previstas en el presente contrato, lo que da derecho a su rescisión sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”,



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-08-2018

4. De existir alguna anomalía en el servicio, se omitirá el pago a **"EL PROVEEDOR"** garantizando así, el interés institucional.

**QUINTA.- Vigencia del Contrato:** El presente Instrumento Legal tendrá una vigencia del dieciseis de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Se amparan los servicios realizados durante el mes de marzo y la primera quincena de abril de 2018.

**SEXTA.- Conformidad por la Prestación del Servicio:** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar el servicio contratado de manera eficaz y de acuerdo al cronograma de mantenimiento a elevadores dos mil dieciocho que fue previamente revisado y autorizado por el Departamento de Recursos Materiales, durante la vigencia de este contrato aún en momentos de contingencia propia o por factores externos, por lo que **"EL CONTRATANTE"** consiente y acepta para estos fines a **"EL PROVEEDOR"**. Dicho documento consta como anexo único adjunto al presente contrato.

**SÉPTIMA.- Garantías:** Se libera a **"EL PROVEEDOR"** de otorgar garantía, toda vez que el servicio que proporciona no contiene vicios ocultos, que pudieran perjudicar el interés institucional, por lo que no existe necesidad de garantizar dicho servicio.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan de conformidad que **"EL CONTRATANTE"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Ingeniero **SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ**, como responsable de supervisar el cumplimiento de los aspectos de control, técnicos y operativos así como del estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** que dan origen a este contrato.

**NOVENA.- Servicio:** **"EL PROVEEDOR"** le brindara a **"EL CONTRATANTE"** el servicio de mantenimiento que consiste en lo siguiente:

- 1) Inspección mensual de los dispositivos de seguridad.
- 2) Ajustes y lubricación del equipo en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento.
- 3) Incluye el suministro de lubricantes apropiados, sin costo adicional.



## PODER JUDICIAL

CJPJEP-08-2018

además de podersele aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente.

**DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción:** En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que de común acuerdo renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

### POR "EL CONTRATANTE"

**C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.

**ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO.

### POR "EL PROVEEDOR"

**C. ANGÉLICA SORCIA CRUZ**  
MAGD ELEVADORES

